

**Economía**

# Listo reglamento ambiental para los pilotos de 'fracking'

Empresas que ejecuten tarea experimental con esta técnica deberán cumplir normas estrictas de respeto por recursos naturales: flora, fauna y fuentes de agua, entre otros.

Alfonso López Suárez  
Redacción Portafolio

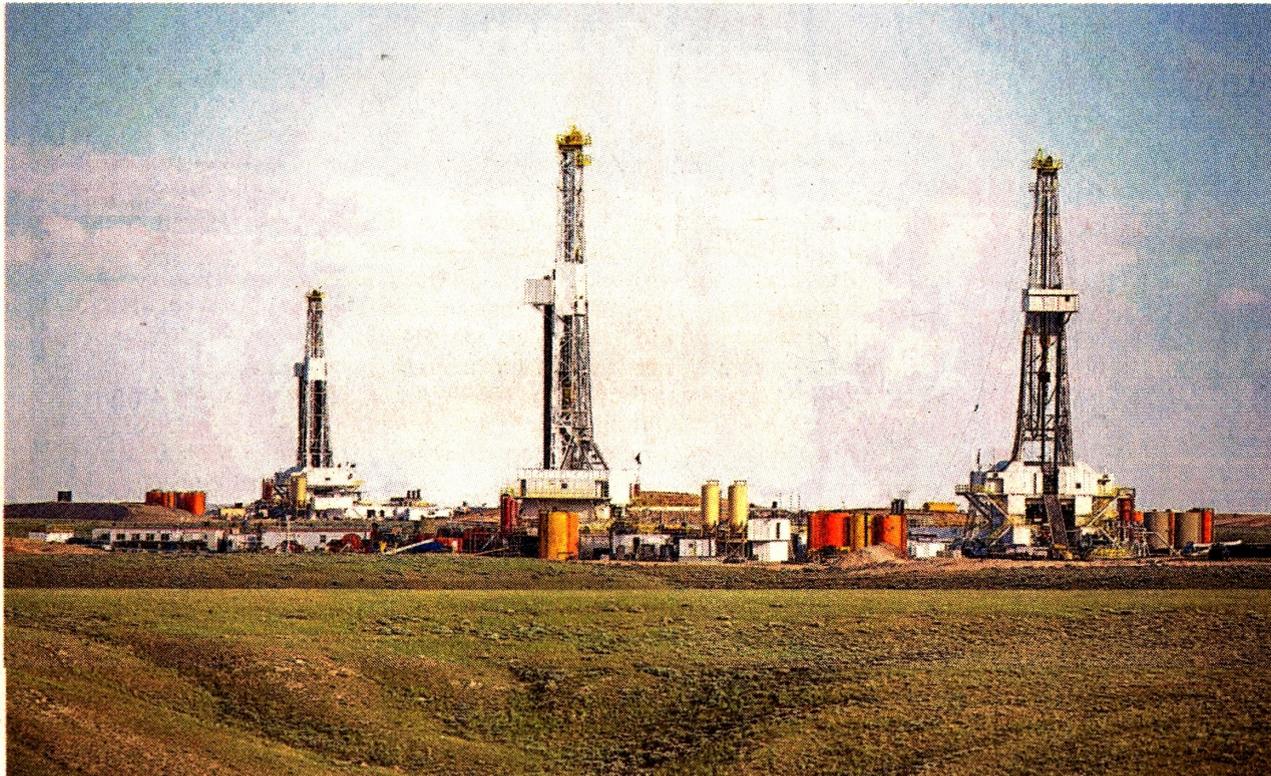
**UNA RIGUROSA** norma para las empresas que quieran desarrollar los Proyectos Piloto Integrales de Investigación (PPII) sobre yacimientos no convencionales (YNC) en el país y que busca proteger cada uno de los ecosistemas en el área de influencia, será conocida por el país en cuestión de días.

Así lo pudo establecer Portafolio, al conocer los detalles del documento de 195 páginas que contiene los Términos de Referencia Ambiental para el desarrollo de los pilotos de *fracking*, el cual se encuentra en los retoques finales (de forma y fondo) por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), que estará listo antes de que termine el presente mes de septiembre, y que establece los parámetros de lo que deberá ser la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para el desarrollo de los YNC.

“La licencia ambiental que se expida con base en el EIA será el requisito para pasar de la etapa previa a la etapa concomitante. Durante esta fase del proceso y en el proceso de evaluación, hasta su finalización, se levanta información para el análisis por parte de Comité Evaluador”, resalta la norma de la cartera ambiental.

De los cuatro reglamentos para el ejercicio de los pilotos de *fracking* (técnico, social, contractual y ambiental), este último, según los analistas del sector petrolero, es el de mayor relevancia, ya que fija la hoja de ruta para los EIA de las empresas interesadas en desarrollar los YNC, ya que allí deben explicar a la autoridad ambiental con lujo de detalles técnicos, que riesgos al ecosistema podrían existir, y cómo los van a mitigar.

Es decir, que el reglamen-



De los cuatro reglamentos para el desarrollo de los pilotos de 'fracking', el ambiental es el de mayor relevancia. iStock

## LISTA LA NORMA CONTRACTUAL

Hoy, la Agencia Nacional de Hidrocarburos presentará el Acuerdo que establece las condiciones de selección de contratistas y los términos contractuales especiales para la ejecución de los pilotos. “Se pondrá en práctica procedimientos para garantizar y hacer efectivos los principios constitucionales de coordinación y concurrencia del nivel nacional con las

entidades territoriales, en aplicación sistemática, integral y armónica con los principios de democracia participativa, estado unitario y autonomía territorial, con arreglo a lo dispuesto”, indica el Acuerdo. Las áreas en las cuales se podrán realizar los PPII, corresponden a la porción de terreno identificada y delimitada por el interesado y autorizadas para el efecto por la ANH.

to ambiental que expedirá en los próximos días el MADS se convertirá en el documento base de la licencia ambiental, ya que los términos de referencia son una guía para la elaboración de

los EIA, y sin estos términos, no se podrá gestionar el trámite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anla).

“Los PPII constituyen el primer paso para obtener

información veraz, confiable y transparente, sobre los posibles impactos ambientales que se pudieran presentar. Es importante insistir en su carácter experimental e investigativo”, señaló el ingeniero Germán Espinosa, presidente ejecutivo de la Cámara Colombiana de Petróleo, Gas y Energía (Campetrol).

Esta reglamentación ambiental recoge las recomendaciones de la Comisión de Expertos, del Consejo de Estado y las posiciones expresadas por el Tribunal de Cundinamarca.

Tiene un componente de investigación robusto e incluye de manera clara la necesidad de incorporar mecanismos de participación ciudadana para que se realice un seguimiento activo del desempeño ambiental de los PPII.

Según la norma ambien-

tal para el desarrollo de los pilotos de *fracking*, se puede destacar la aplicación de metodologías para la caracterización de grupos de fauna (como ‘Paisajes Sonoros’ y *Metabarcoding*), así mismo para el monitoreo de robusto de suelos, caracterización isotópica de agua y línea base de fondo radiactivo natural.

“La comunidad que se encuentren dentro del área de influencia participará en los PPII a través de los entes académicos y en los procesos de información en sus distintos niveles, consultas previas, las audiencias públicas y en los reportes periódicos durante el seguimiento, sin perjuicio de otros espacios de participación establecidos en las normas vigentes”, reza la futura norma.

Para medir el impacto a los ecosistemas con las actividades de los PPII, el reglamento del MADS determina que tendrá como plataforma ‘La línea Base General Ambiental’, que comprende una línea base de aguas superficiales y una línea base de aguas subterráneas

que la determina el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), con base en la información hidrogeológica que suministra el Servicio Geológico Colombiano (SGC).

Así mismo, una línea base de ecosistemas y biodiversidad que la determinan el Instituto Alexander Von Humboldt y el Ideam.

“Estos Términos de Referencia también establecen parámetros nuevos en todos los componentes que se desarrollan en un EIA, y que pueden duplicar los existentes (mayor exigencia) y se agregaron otros nuevos que no existen en un EIA tradicional como la isotopía de agua”, explicó un vocero de Ecopetrol.

Por su parte Jose Vicente Zapata socio del Área de Recursos Naturales de Holland & Knight, subrayó que los citados términos de referencia son esenciales, ya que así se fortalece el esfuerzo por adelantar unas pruebas pilotos “con los más altos estándares” técnicos al tiempo que permite recavar la información necesaria para adoptar decisiones futuras en el tema.

“Los términos de referencia ambiental reflejan de manera importante el informe de la Comisión de Expertos presentado en abril de 2019, y su propósito es precisamente confirmar la viabilidad de la técnica atada a yacimiento en roca generadora (YRG) en cuanto las PPII así lo permitan concluir”, precisó Zapata.

El analista agregó que “resulta importante que en la elaboración de los términos del MADS haya partido del anexo 3 de los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos, adoptados mediante la Resolución 421 de 2014.”



**Esta norma recoge la recomendación de la Comisión de Expertos, del Consejo de Estado y las opiniones del Tribunal de Cundinamarca”.**

9.000

**MILLONES** de barriles de petróleo se estiman que posee el país en los YNC. Y el potencial de gas natural se calcula entre 4 y 24 terapies cúbicos. Las reservas de ambos hidrocarburos da para más de 50 años